



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INIAF N° 112/2022
La Paz, 29 de agosto de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de trámite de Modificación de Proyecto "Generación de Tecnologías de Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (Castaña, Asaí, Copoazú y Majo) en la Amazonía Boliviana", los antecedentes, todo lo que conlleva y se tuvo presente;

CONSIDERANDO I.

Que, el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, señala que: "II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población".

Que, el Artículo 405, del texto Constitucional, dispone que: "El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial; 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales; 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana; 4. La significación y el respeto de las comunidades indígenas originario campesinas en todas las dimensiones de su vida; 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria".

Que, el numeral 1 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano".

Que, los numerales 1 y 4 del Artículo 12 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establecen que: "En el marco del desarrollo rural integral sustentable y de la seguridad con soberanía alimentaria para la implementación del proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, se establecen las siguientes políticas de Estado: "1. Fortalecimiento de la base productiva; ...4. Fomento a la producción".

Que, el inciso a) del numeral 3) del Artículo 13 de la citada Ley, dispone que: "Tendrá como objeto fortalecer de manera integral la base productiva con énfasis en las prácticas locales y ancestrales de las comunidades para una gestión integral que optimice el uso y acceso al agua para riego desde una visión de manejo de cuencas que proteja el agua para la vida, la recuperación de la fertilidad del suelo mediante la reposición de cobertura vegetal, abonos orgánicos, terrazas y la conservación e incremento de la biodiversidad a través de la recuperación y crianza de semillas nativas y producción de semillas mejoradas y otras acciones que protejan la biodiversidad contra la biopiratería y la tendencia al monopolio de las transnacionales de semillas: 3. Semillas se promoverá y protegerá la producción, uso, conservación e intercambio de semillas de alta calidad que garanticen su provisión para la producción, mediante: a) El fomento a la producción de semilla de alta calidad priorizando los productos estratégicos".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 144, establece lo siguiente: "Se fomentará un mejor y mayor rendimiento de la producción en el marco de la economía plural, a la producción tradicional, orgánica, ecológica, agropecuaria y forestal con destino al consumo interno que permita alcanzar la soberanía alimentaria, así como la generación de excedentes, en el marco de los saberes, prácticas locales e innovación tecnológica en base a las formas de producción familiar, comunitaria, asociativa y cooperativa".

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), conduce el proceso de Planificación de Desarrollo Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien; en ese sentido, el Parágrafo I del Artículo 2 determina: "I. Es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley"

Que, mediante Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015 se crea el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, como una Institución Descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, señala que el INIAF es la autoridad nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas.

Que, los incisos a) y b) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, de 15 de julio de 2015, establece que el INIAF tiene los siguientes objetivos: Contribuir al mejoramiento integral de los procesos, factores y condiciones de producción en el marco del fortalecimiento de sistemas de producción sustentables en armonía con la Madre Tierra, de acuerdo a las características de las unidades productivas y organizaciones comunitarias, zonas y sistemas de vida; contribuir y promover el mejoramiento y desarrollo de la producción, productividad y calidad en todos los eslabones de la producción agropecuaria, forestal y acuícola.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 29611, de 25 de junio de 2008, modificado por el Decreto Supremo No. 2454, establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el INIAF tendrá las siguientes funciones: 1) Generales 2) Investigación científica y participativa; 3) En conservación y mejoramiento de recursos genéticos; 4) En extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica y; 5) En semillas.

Que, los incisos b) y v) del Artículo 36 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal INIAF, señala que el Director General Ejecutivo, tendrá entre otras atribuciones las de emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias; aprobar los proyectos y subproyectos agropecuarios y forestales de investigación, asistencia técnica y otros en el marco de su competencia, implementados y/o ejecutados de manera directa por el INIAF o por aliados en el marco de la normativa vigente o reglamentos internos de la institución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4008 de 14 de agosto de 2019, se crea el "Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos", mismo que tiene como objetivo con el objetivo de incrementar los ingresos de las comunidades indígenas e interculturales a través del aprovechamiento sostenible de los recursos del bosque; con un presupuesto de Bs90.390.875.- (Noventa Millones Trescientos Noventa Mil Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos).

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal mediante Resolución Administrativa - INIAF N°043/2019 de 27 de agosto de 2019, aprueba el Proyecto "Generación de Tecnologías de Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña, asái, copoazú y majo) en la Amazonia Boliviana"

Que, el Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, Ing. Félix Terceros Martínez, designado mediante Resolución Suprema N° 27822 de 08

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



de agosto de 2022, se encuentra plenamente facultado para la suscripción de la presente Resolución Administrativa

CONSIDERNADO II.

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF, es una entidad a nivel nacional competente y rectora del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - SNIAF que regula y ejecuta la investigación, extensión, asistencia técnica, transferencia de tecnología agropecuaria, acuícola y forestal, la gestión de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad y los servicios de certificación de semillas. En ese sentido, el INIAF, para el cumplimiento de sus objetivos tiene dentro de sus funciones el de realizar investigación científica y participativa, conservación y manejo de recursos genéticos, extensión, transferencia de tecnología y asistencia técnica en Semillas.

Que, mediante Informe INF/INIAF/DNI/AMAZONICOS/Nº068/2022 de 10 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Innovación refiere que el INIAF aprueba mediante Resolución Administrativa – INIAF Nº 043/2019 de fecha 27 de agosto de 2019 el Proyecto "Generación de Tecnologías de Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña, asái, copoazú y majo) en la Amazonía Boliviana", mismo que cuenta con tres componentes: Recursos Genéticos, Investigación y Transferencia de Tecnología, refiere además que EMPODERAR mediante Resolución Ministerial Nº 165 de fecha 8 de junio de 2022, logra ampliar el área de cobertura de su proyecto, respecto al Programa Nacional de Frutos Amazónicos; la referida resolución considera además de los 23 Municipios del Programa a 3 municipios más del Departamento de La Paz (Alto Beni, Palos Blancos, Caranavi); manifestando en sus conclusiones que "Las modificaciones propuestas al proyecto del INIAF, NO afectará al Programa Nacional de Germoplasma y las identificaciones de Ecotipos serán punto de partida para muchos otros proyectos de carácter investigativo y productivo. De igual manera la formación de capital humano en frutos amazónicos, ayudará a la macrorregión amazónica a utilizar de manera sostenible los recursos del Bosque Primario. Las modificaciones planteadas en cuanto a terminología y reorganización de indicadores y presupuesto en el programa plurianual, NO afectarán el techo presupuestario del Proyecto (...) El INIAF, no cuenta con presupuesto y logística para poder cubrir los 3 nuevos Municipios que incorporó EMPODERAR en su Proyecto, respecto al Programa Nacional de Frutos Amazónicos. El INIAF, propone apoyar en esos 3 municipios extras, con el componente de Recursos Genéticos, recolectando material genético de las comunidades DONDE EXISTA UN PLAN DE ALIANZA CONSOLIDADO, para caracterizarlo y conservarlo. En cuanto a los componentes de investigación y transferencia de tecnología, el INIAF no cuenta con la capacidad financiera, logística ni de personal técnico para cubrir estos componentes en los nuevos Municipios implementados por EMPODERAR (...)"

Que, mediante Informe INF/IPD-SA/FATDMFANN/0429-2022 de 12 de agosto de 2022, la Dirección General Ejecutiva de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía Alimentaria" refiere que se pretende reprogramar saldos de las gestiones pasadas incorporando en el techo presupuestario de la gestión 2023, un monto adicional de Bs622.555,00 (Seiscientos Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos), monto que sería suficiente para considerar la incorporación de un técnico que pueda atender a los nuevos municipios (Palos Blancos, Alto Beni y Caranavi) del departamento de La Paz, incluidos en el Programa Nacional de Frutos Amazónicos con Resolución Ministerial Nº 165 de 8 de julio de 2022; manifestando en su parte conclusiva que "Una vez hechas las revisiones al contenido del proyecto "Generación de Tecnologías de Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (Castaña, Asái, Copoazú y Majo) en la Amazonía Boliviana", se constituye que tiene la conformidad correspondiente a su contenido y posterior aprobación del documento con Resolución Administrativa. Una vez incorporado las terminologías propuestas en el nuevo documento, este debe pasar a las instancias correspondientes para la reformulación del Programa de Frutos Amazónicos. Con la reprogramación de saldos no ejecutados en gestiones pasadas y su incorporación en el presupuesto 2023, se sugiere la incorporación de los tres nuevos municipios (Alto Beni, Palos Blancos, Caranavi) dentro de la ejecución de los sub componentes y actividades programadas en el POA 2023 del proyecto "Generación de Tecnologías de Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña, asái, copoazú y majo) en la Amazonía Boliviana", tomando en cuenta que

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



la incorporación de los tres nuevos municipios, tienen la aprobación correspondiente con R.M. 165 de 8 de julio de 2022"

Que, mediante Informe INF/INIAT/DNI/AMAZONICOS/N°076/2022 de 20 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Innovación refiere en sus partes pertinentes que "(...) Se plantea aprobar mediante Resolución Administrativa del INIAF la modificación del Proyecto: "Generación de Tecnologías de Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña, asái, copoazú y majo) en la Amazonía Boliviana", en cuanto a terminología y reorganización de indicadores y presupuesto en el programa plurianual, SIN AFECTAR calidad y cantidad de indicadores y techo presupuestario del proyecto (...) La reprogramación de los indicadores, se la hace especialmente en la colecta de material genético, debido a que, por Pandemia de COVID, no se logró recolectar en bosque según fenología de la especie. Por tal motivo la identificación de ecotipos también se reprograma, de tal forma, al no tener material genético recolectado no se pudo iniciar valoraciones respectivas de identificación de ecotipos en Campo (...) El presupuesto del Proyecto de Bs. 9.505.780,00 (Nueve millones quinientos cinco mil, setecientos ochenta 00/100 Bolivianos), cubre actividades en los 23 Municipios del Programa. Considerando que existía saldos de las gestiones 2019 a 2021, se reprogramaron para la gestión actual 2022. Ejecutando hasta la presente gestión el 61%, dejando el 23% del presupuesto para la gestión 2023 y el 16 % para el año 2024. Cumpliendo con el tiempo de vigencia establecido de duración del Programa Nacional de Frutos Amazónicos. El INIAF, no cuenta con presupuesto y logística para poder cubrir los 3 nuevos Municipios extras, con el componente de Recursos Genéticos, recolectando material genético de las comunidades DONDE EXISTA UN PLAN DE ALIANZA CONSOLIDADO, para caracterizarlo y conservarlo. En cuanto a los componentes de investigación y transferencia de tecnología, el INIAF no cuenta con la capacidad financiera, logística ni de personal técnico para cubrir estos componentes en los nuevos Municipios implementados por EMPODERAR (...) A los efectos de proceder a la modificación en cuanto a la terminología dentro del Proyecto "Generación de Tecnologías de Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña, asái, copoazú y majo) en la Amazonía Boliviana", la IPD-SA en su calidad de coordinador del Programa Nacional, evaluó la pertinencia de Modificación del Proyecto, respondiendo en fecha 15 de agosto de 2022, mediante nota MDRYT/IPD-SA/DGE/EXT/0336-2022, donde remite Informe Técnico INF/IPD-SA/FATDMFANN/0429-2022 dando su conformidad a la modificación del Proyecto del INIAF y recomendando la aprobación del documento de Proyecto con Resolución Administrativa (...); recomendando que mediante Resolución Administrativa se apruebe la modificación del Proyecto "Generación de Tecnologías de Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña, asái, copoazú y majo) en la Amazonía Boliviana".

Que, mediante Informe Técnico INF/INIAT/UPCG/N°181/2022 de 29 de agosto de 2022, la Unidad de Planificación y Control de Gestión, refiere que la Dirección Nacional de Innovación señala que los cambios realizados en el proyecto no tendrán incidencia en el presupuesto, así como en los indicadores del proyecto "Generación de Tecnologías de Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña, asái, copoazú y majo) en la Amazonía Boliviana", en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción y Recolección de Frutos Amazónicos; por lo que concluye refiriendo que en base a lo establecido en los Informes INF/INIAT/DNI/AMAZONICOS/N°068/2022 del 10 de agosto de 2022 y INF/IPD-SA/FATDMFANN/0429-2022 de 12 de agosto de 2022, de la Dirección Nacional de Innovación e Institución Pública Descentralizada Soberanía Alimentaria - IPDSA, respectivamente, que aprueban las modificaciones del Proyecto "GENERACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO EFICIENTE DE LOS FRUTOS AMAZONICOS PRIORIZADOS (CASTAÑA, ASAÍ, COPOAZÚ Y MAJO) EN LA AMAZONIA BOLIVIANA" en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A LA PRODUCCION Y RECOLECCION DE FRUTOS AMAZONICOS; recomendando la emisión de resolución administrativa que apruebe la modificación al Proyecto "Generación de Tecnologías de Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña, asái, copoazú y majo) en la Amazonía Boliviana".

Que, a través de Informe Legal INF/INIAT/JUAL/N° 240/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, la Unidad de Asesoría Legal señala en sus partes pertinentes "De las conclusiones antes referidas y los Informes Técnicos INF/INIAT/DNI/AMAZONICOS/N°068/2022 de 10 de agosto de 2022,

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**



INF/IPD-SA/FATDMFANN/0429-2022 de 12 de agosto de 2022,
INF/INIAF/DNI/AMAZONICOS/Nº076/2022 de 20 de agosto de 2022 y
INF/INIAF/UPCG/Nº181/2022 de 29 de agosto de 2022, emitidos por la Dirección Nacional de
Innovación, Dirección General Ejecutiva de la Institución Pública Desconcentrada "Soberanía
Alimentaria", Dirección Nacional de Innovación y Unidad de Planificación y Control de Gestión
respectivamente, se advierte que el requerimiento del área solicitante es viable desde el punto
de vista técnico conforme las recomendaciones expuestas en los informes antes citados;
asimismo, ante las justificaciones técnicas efectuadas y no existiendo contradicción con la
normativa legal vigente, corresponderá la emisión de Resolución Administrativa de aprobación
de modificación del Proyecto "Generación de Tecnologías de Producción para el
Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña, asái, copoazú y
majo) en la Amazonía Boliviana" en el marco del Programa Nacional de Apoyo a la Producción
y Recolección de Frutos Amazónicos"

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal,
encontrándose plenamente facultado y con las atribuciones y facultades que le confiere el
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Modificaciones al Proyecto "Generación de Tecnologías de Producción
para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña, asái, copoazú
y majo) en la Amazonía Boliviana" en el marco del "Programa Nacional de Apoyo a la
Producción y Recolección de Frutos Amazónicos", creado por Decreto Supremo Nº 4008 de 14
de agosto de 2019, conformado por sus tres (3) componentes, con un presupuesto de Bs.
9.505.780,00 (Nueve Millones Quinientos Cinco Mil Setecientos Ochoenta 00/100 Bolivianos),
conforme a Informe Técnico INF/INIAF/DNI/AMAZONICOS/Nº076/2022 de 20 de agosto de 2022
y Anexo 5 que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Son responsables de la ejecución del Proyecto "Generación de Tecnologías de
Producción para el Aprovechamiento Eficiente de los Frutos Amazónicos Priorizados (castaña,
asái, copoazú y majo) en la Amazonía Boliviana", hasta su conclusión, la Dirección Nacional
de Innovación, conjuntamente la Unidad de Planificación y Control de Gestión.

TERCERO.- Remítase copia legalizada de la presente Resolución Administrativa a todas las áreas
involucradas.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.


Ing. Félix Terán
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGROPECUARIA Y FORESTAL - INIAF

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"